



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N° 671-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 28 DIC 2020

VISTO: Informe N° 065-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R de fecha 01 de diciembre 2020, con Registro Sisgado N° 02562687/02092002, proveniente del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, Oficio N° 104-2020-GRA-GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha 16 de noviembre del 2020, con Registro Sisgado N° 02533700/02068827, proveniente de la Agencia Agraria Sucre, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 284-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de noviembre del 2020, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, se tiene el Informe N° 065-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R, del cual se desprende que el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa respecto al error material habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 284-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de noviembre del 2020, por haberse consignado inadvertidamente en el extremo de la denominación de la profesión que ostenta, así como en sus apellidos paterno y materno de la profesional Designada, para la Agencia Agraria Sucre, dice: Ingeniera Agrónomo, debe decir: **Ingeniera Agroindustrial** y en sus apellidos paterno y materno dice: MIRTHA FELICITA YAUYO CAYLLAHUA, debe decir: **MIRTHA FELICITA CAYHUALLA YAUYO**, respectivamente, conforme al Oficio N° 104-2020-GRA-GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha 16 de noviembre del 2020, proveniente de la Agencia Agraria Sucre;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 284-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de noviembre del 2020, le resuelven, DESIGNAR, a la Ingeniera Agrónomo MIRTHA FELICITA YAUYO CAYLLAHUA, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Plaza N° 216, Código: 444-17-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina Agraria Chalcos de la Agencia Agraria Sucre, establecido en el Cuadro Para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P), con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), en vía de regularización con vigencia del 20 de octubre al 31 de diciembre del 2020, (...), en efecto en parte de dicho acto resolutorio se advierte error material consignado inadvertidamente en el extremo de la denominación de su profesión DICE “Ingeniera Agrónoma”, **DEBE DECIR “Ingeniera Agroindustrial”**, así como en el extremo de sus apellidos paterno y materno, DICE: MIRTHA FELICITA YAUYO CAYLLAHUA, **DEBE DECIR: MIRTHA FELICITA CAYHUALLA YAUYO**, respectivamente, conforme al Oficio N° 104-2020-GRA-GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha, respectivamente,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 671-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 28 DIC 2020

conforme corresponde, en virtud de la cual es pertinente rectificar dicho error material conforme corresponde;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 284-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de noviembre del 2020, por error material habida en el extremo de la denominación de la profesión y apellidos paterno y materno de la profesional Designada en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, Plaza N° 216, Código: 444-17-00-4, Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina Agraria Chalcos de la Agencia Agraria Sucre (...) **DICE: Ingeniera Agrónoma**, **DEBE DECIR "Ingeniera Agroindustrial"**, así como en el extremo de sus apellidos paterno y materno, **DICE: MIRTHA FELICITA YAUYO CAYLLAHUA**, **DEBE DECIR: MIRTHA FELICITA CAYHUALLA YAUYO**, respectivamente, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA


ING. ROMEL PENABAZ
DIRECTOR REGIONAL

